

.. de MARZO de 2013.-

## **DICTAMEN N° 6/13**

**Referencia:** Expte. N. 32316/12 s/  
Lic Púb N° 30/12 "B° San Martín Esquel"

### **SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) la Licitación Pública N° 30/12 relativo a la obra "RENOVACIÓN CAÑERÍAS AGUA POTABLE BARRIO SAN MARTÍN - ESQUEL" conforme el Pliego y sus Especificaciones Técnicas que fueran aprobados por el Artículo 3° de la Resolución N° 94./12 (fs. 93/94) y en virtud de la cual se dispuso como presupuesto Oficial la cantidad de \$ 3.330.366,88 (ver Art 2°, fs 93) habiéndose dado cumplimiento a las exigencias de la Publicidad del llamado conforme se acredita con las constancias (publicaciones) obrantes a fs. 102/109.

La correspondiente Comisión Calificadora y de Preadjudicación fue designada mediante Resolución N° 669/12 (fs 11) agregándose a fs. 114. la respectiva Acta de Recepción de Ofertas de fecha 20-12-12, de la cual se desprende que se ha presentado UN SOLO oferente cuya propuesta ha sido debidamente analizada por la mentada comisión (fs.116/126) aconsejando la adjudicación a favor de la firma PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 3.770.577,91 habiéndose expedido la Asesoría Legal del Organismo mediante su Dictamen N° 37/13 (fs 129) sin señalar observaciones al trámite llevado a cabo, a tenor de cuya opinión a fs. 130/vta se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación a dicha firma..

Solamente me cabrían señalar dos cuestiones, a saber:

- 1) A pesar de habersele requerido (ver fs 131), NO consta la correspondiente autorización por parte del Sr. Ministro Coordinador de Gabinete, extremo que deberá ser agregado a los actuados previo a la adjudicación.
- 2) VUELVE a ocurrir (ésta es la SEXTA ocasión en la que el suscripto ha tomado intervención en cuestiones similares) que la fecha de efectiva apertura de sobres de oferta NO coincide con la de las publicaciones oficiales (en el caso, los días 20-12-12 y 17-12-12, respectivamente). Al respecto hace mención el mentado Dictamen 37/13 en su último párrafo, sugiriendo en esa instancia que en el futuro se respeten las fechas de apertura de la licitación por cuanto el no cumplimiento de ellas podría ser objeto de impugnaciones. A su turno, en cuanto al fondo de la cuestión ya me he expedido en mi Dictamen N° 44/12 el que he reiterado en anteriores intervenciones y que acompaño en fotocopia a los presentes, sólo agregando hoy que de tornarse este (hasta entonces) "excepcional" proceder en una cuestión hoy casi de rutina, y de convertirse en un accionar regular, reiterada y sucesivamente llevado a cabo, entiendo que eventualmente, de ocurrir ello, podría incluso evaluarse la aplicación de la respectiva multa. Téngase en cuenta, en este sentido, que en las últimas intervenciones que he tomado en la presente cuestión (irregularidad en la fecha de apertura de sobres) ya ni siquiera se intenta dar una "explicación" (mucho menos, una justificación) por la mencionada divergencia. Vale decir, casi se lo toma como una cuestión "natural". Sin embargo, de ocurrir en alguna ocasión lo que hasta hoy sólo se ha temido (impugnación,

reclamación por un daño, etc.) entonces sí se recordará lo que hasta hoy se ha repetido en cada intervención. Por lo demás, hasta hoy he tomado, preventivamente, la actitud que prescribe el primer párrafo del Artículo 46° de la Ley V N° 71 (antes 4139, nuestra Carta Orgánica).

Sin otras observaciones que formular al trámite llevado a cabo, y teniendo especialmente en cuenta que NO se ha presentado impugnación alguna (lo cual podría aparejar algún eventual daño y/o fundamentar la aplicación de alguna multa y/o formulación de algún cargo), entiendo que, en ese contexto de cosas, podría suscribirse el respectivo acto administrativo a tenor del mencionado proyecto del mismo.

Atentamente.

**Pablo Cuenca**  
**Asesor Legal**  
**Tribunal de Cuentas**